

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

N° Interno: 6633630

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147308

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

SANTIAGO, 12 de Julio de 2016

21 JUL 2016

~~SOLICITANTE TRAMITADO~~  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitante extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 575831 del  
25/04/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los  
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero  
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la  
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación  
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no  
acreditar estabilidad económica en el período de visación;  
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 136, 138 N° 4 y 141 inciso 3°  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este  
Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la  
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero :

Don Jesus Alberto CHAVEZ SARAVIA RUN: 24.685.542-0

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la  
condición de Titular, al extranjero precedentemente  
individualizado, por el período de un año, contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondiente a la visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/NVT/NOO/MTT  
[\*2] 12/07/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACION